

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR TRATACAL S.A.**

**RESOLUCIÓN EXENTA AFTA N° 27/2023**

**ANTOFAGASTA, 30 DE MAYO DE 2023.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia y todas sus modificaciones; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el D.S. N° 70/2022 que Nombra a Doña Marie Claude Plumer Bodin, en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 652, de 2018, que designa como Jefa de Oficina Regional de Antofagasta a funcionaria que indica, nombra subrogante y asigna funciones directivas; en la Resolución Exenta N° 490, de 2020, modificada por Resolución Exenta N° 349, de 2023, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva reglas de funcionamiento especial de oficina de partes y oficina de transparencia y participación ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “SMA”) es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental indicados en el artículo 2° de la LO-SMA, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas;

2. Que, esta Superintendencia está llevando a cabo un procedimiento de fiscalización ambiental a la Unidad Fiscalizable “Planta Tratamiento Aguas Servidas Calama”, proyecto ubicado en la comuna de Calama, propiedad de Tratacal S.A., RUT 76.741.450-1;

3. Que, a través del Acta de Inspección Ambiental de fecha 24 de mayo de 2023, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “SMA”) requirió información a la empresa, otorgándose para su entrega en un plazo de 5 días hábiles constados desde su notificación, acto ocurrido el 24 de mayo de 2023.

4. Que, el Sr. Víctor Ramírez Figueroa, en representación de Tratacal S.A. a través de carta TRAT-05-23-38 de fecha 25 de mayo de 2023, recibida en Oficina de Partes Región de Antofagasta de esta Superintendencia, el 25 de mayo de 2023, y su carta complementaria TRAT-05-23-39 de fecha 30-05-2023, recibida en Oficina de Partes el 30-05-2023, por medio de la cual solicitó una ampliación del plazo otorgado para la presentación de documentos requeridos en el punto 9 del acta de inspección ambiental de fecha 24 de mayo de 2023, argumentando lo siguiente: “El aumento de plazo pedido se fundamenta en que la información solicitada por la autoridad corresponde a información de los 10 últimos años, la que por lo mismo debe ser rescatada de las bases de datos históricas y asimismo ser consolidada, de acuerdo con el requerimiento de la autoridad.”;

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de dicha ley dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no

exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros;

6. Que, a través de la Resolución Exenta N° 349, de 2023, se estableció horarios para el ingreso de presentaciones a la SMA, la cual establece que el ingreso podrá ser en forma presencial o en formato digital y archivo pdf. Además, indica que el archivo no deberá tener un peso mayor a 10 megabytes, y deberá ser ingresado desde una casilla válida a [oficina.antofagasta@sma.gob.cl](mailto:oficina.antofagasta@sma.gob.cl). Por su parte, el asunto del correo deberá indicarse a qué procedimiento de fiscalización, sanción u otro se asocia la presentación;

7. Que, en atención a lo señalado por TRATACAL S.A., las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

8. En razón a lo anterior, se procede a resolver lo siguiente.

**RESUELVO:**

**PRIMERO. OTÓRGUESE** la ampliación de plazo solicitada, en atención a las circunstancias que fundan la solicitud, concediendo un plazo adicional para la presentación de los documentos solicitados a través de Acta de Inspección Ambiental de fecha 24 de mayo de 2023, de tres (03) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original

**SEGUNDO. TÉNGASE PRESENTE**, en virtud del artículo 22 de la Ley N° 19.880, la personería del Sr. Víctor Ramírez Figueroa, para actuar en representación de TRATACAL S.A. en el presente procedimiento administrativo.

**TERCERO. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO**, a la casilla [vramirezf@tratacal.cl](mailto:vramirezf@tratacal.cl), conforme con lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la empresa en su presentación.

**CUARTO. ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**



**SANDRA CORTEZ CONTRERAS**  
**JEFA OFICINA REGIONAL ANTOFAGASTA**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

SCC/ggg

**Notificar:**

- Víctor Ramírez Figueroa, Gerente General Tratacal S.A., correo electrónico [vramirezf@tratacal.cl](mailto:vramirezf@tratacal.cl)

**C.C:**

- Oficina de Partes Oficina Regional SMA Antofagasta.